

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 30 de agosto de 1949

Núm. 242

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 27 de agosto de 1949 por la que se subsanan errores padecidos en la publicación de la de 15 de julio último, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Médicos del Registro Civil</i>	3794	<i>Orden de 20 de julio de 1949 por la que se amplía por treinta días naturales el plazo de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a varias cátedras de Escuelas de Comercio</i>	3800
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden de 24 de agosto de 1949 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.</i>	3794	<i>Otra de 29 de julio de 1949 por la que se nombra a los señores que se indican Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática Española en Escuelas de Comercio</i>	3800
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
<i>Orden de 20 de agosto de 1949 por la que se autoriza a «Basculera del Norte, S. A.» para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Vizcaya</i>	3798	<i>Otra de 29 de julio de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo al Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona</i>	3800
<i>Otra de 23 de agosto de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Isabel Barrón Egusquiza</i>	3798	<i>Otra de 29 de julio de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño</i>	3800
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden de 11 de agosto de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 630, interpuesto por don Estanislao Rodríguez López</i>	3798	<i>Otra de 29 de julio de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián</i>	3801
<i>Otra de 11 de agosto de 1949 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 737, interpuesto por «Romero Girón y Compañía, S. A.»</i>	3798	<i>Otra de 29 de julio de 1949 por la que se autoriza a la Escuela de Comercio de Ciudad Real para admitir matrícula de Enseñanza libre a partir del curso 1949-1950</i>	3801
<i>Otra de 17 de agosto de 1949 por la que se nombra, en virtud de excedencia de un funcionario, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a doña María Poveda Pérez</i>	3798	<i>Otra de 9 de agosto de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Epifania Manuel Chamorro</i>	3801
<i>Otra de 20 de agosto de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Beatriz Sánchez Tarifa</i>	3799	<i>Otra de 9 de agosto de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Ríos Puente</i>	3801
<i>Otra de 22 de agosto de 1949 por la que se verifica corrida de Escala Auxiliar, por excedencia voluntaria de doña Beatriz Sánchez Tarifa, y se nombra Auxiliar de tercera clase a doña Margarita Peradejordi Romero</i>	3799	<i>Otra de 14 de julio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla</i>	3801
<i>Otra de 23 de agosto de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de «Mecánicos agrícolas» en Madrid.</i>	3799	<i>Otra de 19 de julio de 1949 por la que se disponen los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escalas, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria</i>	3801
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden de 1 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España»</i>	3799	<i>Otra de 20 de julio de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca a doña María del Carmen Rey Martínez</i>	3801
<i>Otra de 4 de julio de 1949 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela de Comercio de Madrid</i>	3799	<i>Otra de 20 de julio de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, a don Rafael Vega Alonso</i>	3802
<i>Otra de 13 de julio de 1949 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Legislación y Seguros Sociales» de Escuelas de Comercio.</i>	3799	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra de 20 de julio de 1949 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes, durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las oposiciones ya convocadas a plazas de Auxiliares numerarios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales</i>	3799	EDUCACION NACIONAL—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso para proveer una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fabricas Metalúrgicas de Mieres	
<i>Otra de 21 de julio de 1949 por la que el Estado recoge las atenciones de material y personal de la Escuela de Comercio de Huelva</i>	3800	<i>Convocando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo sexto, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes</i>	
<i>Otra de 20 de julio de 1949 por la que se amplía por treinta días naturales el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Escuelas de Comercio</i>	3800	<i>Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas, con destino al Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas</i>	
		<i>Transcribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a la cátedra de «Detalles y Conjuntos Arquitectónicos» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona</i>	
		<i>Convocando concurso para proveer una plaza de Profesor, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fabricas Metalúrgicas de Bélmez</i>	
		OBRAS PUBLICAS—Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando a don Lorenzo Betancor para alunbrar aguas subálveas del barranco de la Mina o Guinguada	

	PÁGINA
Autorizando al Ayuntamiento de Santibáñez de Tera para aprovechar aguas derivadas del río Tera	3803
Sección de Obras Hidráulicas.—Anunciando segunda subasta de las obras de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo primero	3803
Anunciando segunda subasta de las obras de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa trozo segundo, tramo segundo	3804

	PÁGINA
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad Anónima «Altos Hornos de Vizcaya» para construir un muelle de formigón armado y un depósito regulador de minerales en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Sestao	3804
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de agosto de 1949 por la que se subsanan errores padecidos en la publicación de la de 15 de julio último por la que se convocan oposiciones al Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 15 de julio último, en la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, cuya Orden fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de los corrientes, página 3424, en cuanto a la enumeración de las plazas vacantes a proveer, procedo de subsanar los errores en la siguiente forma:

Bajo el epígrafe: «Tercera categoría», en los apartados primero, décimoquinto y décimosexto, en los que dice:

«Albacete, Alcalá de Guadaíra, Alcalá de Real, Alcázar de San Juan, Alcira, Alcoy, Algeciras, Aller, Andújar, Aranjuez, Arucas, Avilés.»

«Sabadell, San Fernando, Sagunto, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Eugenia de Riveriza, San Sebastián número 1, San Sebastián número 2, San-

tiago, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Siero, Soria, Sueca.»

«Tarragona, Tarrasa, Telde, Teruel, Tineo, Toledo, Tomelloso, Tortosa.»

Debe decir:

«Albacete, Alcalá de Guadaíra, Alcalá de Real, Alcázar de San Juan, Alcira, Alcoy, Algeciras, Aller (Cabañaquinta), Andújar, Aranjuez, Arucas, Avila.»

«Sabadell, San Fernando, Sagunto, Salamanca, Sanlúcar de Barrameda, Santa Eugenia de Riveira, San Sebastián número 1, San Sebastián número 2, Santiago, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Siero, Soria, Sueca.»

«Tarragona, Telde, Teruel, Tineo, Toledo, Tomelloso, Tortosa.»

Queda prorrogado el plazo actualmente en curso para presentación de instancias en estas oposiciones durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

la solicitud el carácter con que concurren, conforme a los grupos del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, acompañando a la misma los documentos señalados en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940. Conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la citada Ley, las personas comprendidas en los cupos restringidos, que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo primero, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condenada judicial; pero si podrán concurrir al ochenta por ciento para el turno libre.

Los funcionarios civiles o militares quedan relevados de presentar los documentos indicados en los números 3, 4 y 5, debiendo presentar en sustitución certificación, expedida por el Jefe de la Oficina u Organismo en que preste sus servicios, haciendo constar el cargo que desempeña.

Art. 2.º La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, y se presentará únicamente en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), durante las horas hábiles de oficina, desde el 2 al 31 de enero de 1950, terminando el plazo este último día, a las trece horas, rechazándose de plano todas las que se reciban por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo, siendo requisito indispensable para la admisión de solicitudes y documentación exigida que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitación de Material de dicha Intervención General la cantidad de setenta y cinco pesetas, destinadas a cubrir los gastos y dietas del Tribunal, en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949, cantidad que no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él, después de haber completado la documentación.

Art. 3.º Las solicitudes se registrarán por orden de presentación. La Intervención General formará la lista de los opositores admitidos y su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en el número 4 de la Orden de 4 de julio de 1940, teniendo presente la modificación establecida por la Ley de 17 de julio de 1947, lista que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la tabla de anuncios y entregada juntamente con los expedientes personales de todos los opositores al Tribunal que habrá sido nombrado previamente.

Art. 4.º Resueltas por éste las reclamaciones que hayan sido formuladas y confeccionadas las listas definitivas de opositores admitidos, de acuerdo con dicho número y el siguiente de igual Orden y la Ley citada, el Tribunal, anunciándolo previamente, fijará el local, día y hora en que habrá de reunirse para ce-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de agosto de 1949 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes de la escala activa del Cuerpo de Contadores del Estado y poder atender a necesidades futuras,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a oposición pública para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, a fin de proveer las plazas de Contadores de tercera, Oficiales de Administración de segunda clase, que existen vacantes el día que terminen los ejercicios, y cuarenta más que constituirán la escala de aspirantes en expectación de ingreso.

2.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el 15 de marzo de 1950, ajustándose en su régimen a la adjunta instrucción y programa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1949.—Por delegación, Francisco Gómez de Llano.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

INSTRUCCION PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE CONTADORES DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Para ser admitido a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado se necesita presentar los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del interesado.

2.º Certificación justificativa de que el opositor es español y de tener la edad de dieciséis años, como mínimo y cuarenta como máximo en la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios de oposición, o sea en 15 de marzo de 1950. Cuando la certificación esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá estar debidamente legalizada.

3.º Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.

4.º Certificación del Registro de Penados y Rebeldes expresiva de que no sufre ni ha sufrido condena ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

5.º Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

6.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social para las mujeres. El certificado de haber hecho el Servicio Social puede referirse al cumplimiento del mismo en todo o en parte, o estar pendiente de llamamiento con la documentación presentada para ello, sin que puedan posesionarse de sus destinos las aprobadas hasta que acrediten su total realización.

7.º El título o certificado de Perito o Profesor Mercantil o de Abogado, Licenciado en Ciencias Exactas, Maestro Nacional o Superior, o Bachiller, que le habilite para tomar parte en las oposiciones con arreglo al artículo tercero del Real Decreto de 22 de mayo de 1919, bien entendido que los opositores que resultaren aprobados y no tuviesen presentado el título, sino el certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente, quedando prohibido darles posesión de sus destinos si no presentasen el título correspondiente. También harán constar en

lebrar el sorteo público de los aspirantes, sin distinción de listas, consignando el resultado en una relación que se publicará y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios.

Art. 5.º Los ejercicios serán tres, todos eliminatorios: preliminar, teórico y técnico, prácticos los primero y tercero y oral segundo, como a continuación se detalla:

Primer ejercicio.—Resolución de un problema de Aritmética mercantil y formación de un estado comparativo de sumas y restas.

Redacción de asientos, por el sistema de partida doble, en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor.

Segundo ejercicio.—Oral, dividido en dos partes:

Primera parte. Contestación a los programas de Elementos de Cálculo Mercantil y de Teneduría de Libros y Nociones de Derecho Mercantil.

Segunda parte. Contestación a los programas de Contabilidad del Estado y Nociones de Organización Política y Administrativa y de Legislación de Hacienda.

Tercer ejercicio.—Desarrollo de una o varias operaciones de Contabilidad de Hacienda, mediante la redacción de documentos.

Formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos que deben producir en los libros.

Art. 6.º La calificación de los ejercicios primero y tercero y de cada una de las partes en que se divide el segundo, será por puntos, no pudiendo pasar de uno a otro ejercicio o parte de él los opositores que no obtengan la puntuación mínima que corresponda.

No serán aprobados los opositores que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas del oral.

Art. 7.º Para los ejercicios prácticos se sacará a la suerte el tema o temas sobre que hayan de versar los trabajos de los opositores.

El Tribunal, sin perjuicio de la calificación que haya obtenido cada opositor por la exactitud en las resoluciones de los temas que haya desarrollado, podrá eliminar a los opositores que no ejecuten los trabajos con esmero, buena letra y corrección gramatical que exige la función que han de desempeñar.

El tiempo que, como máximo, podrán invertir los opositores en cada ejercicio práctico será de cuatro horas.

En el ejercicio oral, que consistirá en contestar a una lección sacada a la suerte, de cada una de las materias que constituyen el programa, podrán invertir los opositores media hora en cada una de las partes en que se divide.

CAPITULO II

Art. 8.º El Tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un Jefe Superior de Administración o Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado. Los Vocales serán un Catedrático de las Secciones de Matemáticas o de Contabilidad de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles; un Inspector de Servicios del Ministerio y dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Los cuatro Vocales y el Presidente tendrán voz y voto, y el Tribunal sólo podrá actuar cuando esté reunido con más de tres miembros.

El Secretario, sin voz ni voto, será un funcionario del Cuerpo Pericial o del de Contadores del Estado.

Para sustituir en ausencia o enfermedad al Presidente y a los Jueces vocales del Tribunal, se nombrarán otros suplen-

tes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos, y se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anunciará previamente.

Art. 10. Los opositores serán llamados por orden de los números que les haya correspondido en el sorteo, a cuyo efecto se fijará, en cada día, el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los que no se presentaran cuando fueren llamados por el Tribunal perderán el derecho a la oposición si no alegaren oportunamente causa que, a juicio del Tribunal, fuese justificativa.

En este caso, el opositor, para no caer de su derecho, tendrá necesariamente que actuar antes de que se dé comienzo a los exámenes del siguiente ejercicio o parte de él.

Art. 11. Para la calificación, el Presidente y Vocales del Tribunal, en votación secreta, al terminar el opositor cada una de las partes del ejercicio teórico-oral, le asignará, por materia, un número de puntos comprendido entre cero y veinte, y dividida la suma total de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal, se obtendrá la puntuación con que debe figurar el opositor en cada una de las partes del ejercicio.

Respecto a los dos trabajos que integran cada uno de los ejercicios prácticos, después que los hayan realizado todos los opositores se procederá igualmente a su calificación en votación secreta, asignando el Presidente y los Vocales, por cada uno de ellos, el número de puntos entre cero y veinte, y dividida también la suma de puntos asignados por el número de Jueces del Tribunal se obtendrá la puntuación con que debe figurar el opositor en cada ejercicio.

Para pasar de uno a otro ejercicio o parte de ejercicio se necesitará obtener la puntuación mínima de veintiuno.

Art. 12. La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición comprenderán su calificación total o definitiva.

Art. 13. El Tribunal designará los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas, teniendo presente los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista definitiva de la oposición por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, que se elevará al Ministro por conducto de la Intervención General, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

Art. 14. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministro de Hacienda los opositores que hayan de ocupar las vacantes a cubrir en propiedad de Contadores de tercera, Oficiales de Administración de segunda clase, con el sueldo de cinco mil pesetas anuales e, interinamente, las que existan procedentes de funcionarios ascendidos en comisión y las excedencias por servicio militar, quienes podrán ocupar los destinos vacantes según el orden de prelación.

Art. 15. Los opositores ingresados no podrán ser trasladados hasta después de haber servido dos años efectivos en el destino que les fuere conferido conforme al artículo anterior, salvo los que cubriesen plazas con carácter interino al ocuparla el titular, o por conveniencia del servicio. En consecuencia, hasta transcurrido dicho periodo de tiempo no se dará curso ni surtirán efecto las peticiones de traslado que formulen.

Art. 16. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores en cada grupo.

Los opositores desaprobados, los exclu-

dos de la oposición y los que renuncien a la misma podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoseles para ello un plazo que expirará a los tres meses de terminar todos los ejercicios, transcurrido el cual se enviará al Archivo del Ministerio, para su custodia, juntamente con los ejercicios.

Art. 17. El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

Art. 18. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección de Personal de la Intervención General de la Administración del Estado declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en las incompatibilidades que determinan las Ordenes de 11 de febrero de 1928 y del mismo día y mes del año 1930.

Madrid, 24 de agosto de 1949.—Por delegación, Francisco Gómez de Llano.

PROGRAMA QUE SE CITA

ELEMENTOS DE CÁLCULO MERCANTIL

1 Operaciones fundamentales con números enteros: sus propiedades.—Abreviaciones y simplificaciones en la práctica de las operaciones fundamentales.

2. Potenciación de números enteros: sus propiedades.—Radicación de números enteros: raíz cuadrada, raíz cúbica y raíces de índices cualesquiera.

3. Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición factorial de los compuestos.

4. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Procedimientos de obtención.

5. Números fraccionarios.—Operaciones con fracciones ordinarias y decimales.—Conversión de ordinarias a decimales y viceversa

6 Operaciones con números concretos o denominados: métodos.—Principales aplicaciones de los números concretos.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y generalidades sobre otros sistemas extranjeros.

7. Generalidades sobre números aproximados.—Error absoluto y error relativo. Principios generales sobre aproximación de decimales.

8. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta: métodos.

9. Porcentajes. — Tantos: tanto por ciento, tanto por cuanto, tantos múltiples, simultáneos, sucesivos y equivalentes.—Conjunta.

10. Repartimiento proporcional simple y compuesto, directo e inverso.—Regla de compañía.

11. Interés simple: fórmulas generales. Tanto de interés equivalente.—Comparación de interés referido al año comercial y al año legal.

12. Descuento simple. — Fórmulas del descuento comercial y racional: comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Regla de Thoyer y tablas de Cauchy.

13. Procedimientos abreviados en el interés y el descuento simple.—Divisor y multiplicador fijos.—Métodos de las partes alícuotas.—Divisor y bases constantes; corrección de los resultados.—Problemas de vencimiento medio y común.

14. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos.—Compraventa.—Transporte y seguro de mercaderías.—Prorrateo de facturas, ganancias y pérdidas, arbitrajes sobre mercaderías.—Liquidación de averías simples y gruesas.

15. Aligación, cálculo del precio medio y de las cantidades mezcladas.—Aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.

16. Cambio directo entre plazas de igual o distinto sistema monetario: fórmula.—Generalidades sobre cambio indirecto.—Arbitrajes: distintos medios que

pueden utilizarse para remitir o retirar fondos de una plaza a otra.

17. Operaciones con efectos públicos: compraventa y pignoración.—Renta neta. Tanto de interés real.—Arbitraje sobre efectos públicos.

18. Progresiones aritméticas y geométricas.

19. Generalidades sobre logaritmos.—Tablas de logaritmos.

20. Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.

21. Generalidades sobre ecuaciones de segundo grado.

22. Interés compuesto: Fórmulas generales.—Tablas de interés compuesto.

23. Anualidades a interés simple: fórmulas.—Imposiciones.

24. Anualidades a interés compuesto: fórmulas.—Imposiciones.

25. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.—Idea de los cuadros de amortización.

TENEDURÍA DE LIBROS Y NOCIONES DE DERECHO MERCANTIL

1. Derecho mercantil: definición; fuentes.—Capacidad para el ejercicio del comercio.—Registro Mercantil: efectos de la inscripción.

2. Bolsas de Comercio: operaciones que en ellas se realizan.—Agentes mediadores del comercio y sus obligaciones respectivas.—Documentos afectos a las contrataciones en Bolsa.

3. Contratos.—Sus requisitos.—Disposiciones generales sobre los contratos de comercio.

4. Contratos especiales de comercio.—Compañías mercantiles: sus clases.—Compañías colectivas: su constitución y administración.—Derechos y obligaciones de los socios.

5. Compañías en comandita: su constitución y administración.—Derechos y obligaciones de los socios.—Compañías anónimas: su constitución y administración.—Derechos y obligaciones de los socios.—Acciones nominativas y al portador.—Obligaciones: su carácter.

6. El contrato y letras de cambio.—Obligaciones del librador, del librado, del aceptante, del endosante y del avalista.

7. El préstamo mercantil.—Préstamos con garantía de efectos o valores públicos.

8. Bancos de emisión.—Banco de España.—Legislación sobre Ordenación bancaria.—Banca oficial.

9. Contabilidad: concepto, fines, importancia.—Terminología contable.—Teneduría de libros: acepciones y definición.—Clasificaciones que admiten la Contabilidad y Teneduría de Libros.—Sistemas y métodos de Contabilidad.

10. Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los hechos contables.—Libros de Contabilidad: clasificaciones; disposiciones legales sobre los mismos: su fuerza probatoria.

11. Libro de Inventarios y Balances, definición y rayado, su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y pasivo.

12. Libro Diario: definición y rayado. Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El Borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario: asientos recapitulativos.—Corrección de errores.

13. Libro Mayor: su objeto y rayado. Mayor general y mayores auxiliares.—Índice del Mayor.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Corrección de errores Libros auxiliares más importantes.

14. Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: clasificación general. Cuenta de Capital.—Significado de las cuentas de Capital.—Acciones, capital, obligaciones y reservas.

15. Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de sus deriva-

das.—Cuentas de Gastos generales y sus divisionarias.

16. Estudio de las cuentas de Caja, Valores mobiliarios. Efectos a cobrar, Efectos a negociar. Efectos sobre el extranjero y Efectos a pagar.—Libros auxiliares y registros de desarrollo de los mismos.

17. Cuentas de Mercaderías y Propiedades.—Generalidades sobre amortización de los elementos del activo: sistemas de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

18. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena, consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

19. Cuentas corrientes con interés.—Principales métodos para llevarlas.—Método directo, desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco. Demostración del procedimiento, Prórroga y anticipación de la fecha de cierre.

20. Método indirecto en las cuentas corrientes de interés recíproco.—Desarrollo y liquidación de las cuentas por este método.—Demostración del procedimiento.—Comparación del método indirecto con el directo.

21. Métodos de saldos en las cuentas corrientes con interés.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco por este método.—Demostración del procedimiento.—Aplicación del método de saldos a las cuentas de interés no recíproco.

22. Negocios de participación: concepto legal y desarrollo contable.—Idea de la comisión mercantil, cuentas por comisiones dadas y recibidas.

23. Cuentas de orden y transitorias.—Su misión en la Contabilidad.—División que en ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

24. Balance de comprobación: balance de saldos.—Balance general: estudio de las operaciones que comprende.

25. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocios y métodos y método de su contabilización.—Diagramas de Contabilidad: su utilidad y normas para su formación.

26. Disposiciones del Código de Comercio sobre contabilidad de Sociedades. Asientos típicos en las colectivas y comanditarias simples.—Distribución del beneficio.

27. Asientos típicos en las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones.—Distribuciones del beneficio.

CONTABILIDAD DEL ESTADO

1. Contabilidad del Estado: definición, objeto e importancia.—Breve reseña histórica de la misma, principales reformas y organización actual.—Sus manifestaciones: legislativa, ejecutiva y judicial.—Preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprenden y organismos que las ejecutan.

2. Presupuestos del Estado: concepto y definición.—Su importancia, necesidad y clases.—Estructura, formación y duración. Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.—Alteración de créditos legislativos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit y déficit.—Su concepto y clasificación.

3. Tecnicismo de la contabilidad del Estado: Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Contraído, intervenido.—Operaciones del Tesoro: deudores, acreedores, giros y valores y movimiento de fondos.—Operaciones por rectificación.—Aumentos y Bajas: sus clases y casos de aplicación. Aumentos y bajas simultáneas.

4. Ordenación e intervención de los

gastos públicos.—Pagos: concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidos, por recursos locales y por operaciones del Tesoro.—Ordenación e intervención de los pagos.

5. Intervención de los derechos del Tesoro y de los ingresos públicos.—Ingresos por valores presupuestos, por reintegro en disminución de los gastos públicos, por recursos locales y por operaciones del Tesoro.

6. Documentos generales.—Cuentas administrativas.—Facturas.—Relaciones. Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierto: su objeto y tramitación. Documentos de almacén: pedidos, guías, tornaguas, actas de recuento.—Estructura y preceptos generales relativos a los expresados documentos.

7. Documentos de Tesorería: su concepto.—Mandamientos de ingreso: concepto, estructura y clasificaciones.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad y su reflejo en cuentas.—Talones de cargo. Mandamientos de orden interior.—Cartas de recaudación.

8. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de pagos: concepto, clasificación y estructura.—Trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad y su reflejo en cuentas.—Estado de pagos y reintegros.—Extracto de cuenta corriente.—Acta de arqueo.

9. Cuenta de Tesorería.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Forma de cuadrar la primera parte de la cuenta. Comprobaciones: consigo misma y enlaces y relaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

10. Cuenta de Rentas públicas.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Comprobaciones y enlaces.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

11. Cuenta de gastos públicos.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: significación de sus columnas, Enlaces y comprobaciones con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.—Cuenta de gastos que rinde la Ordenación Central de Pagos.

12. Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Enlaces y concordancia consigo misma y con las demás cuentas. Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

13. Cuenta de Administración de efectos.—Definición.—Enumeración y objeto de las mismas.—Oficinas que las rinden. Estructura, comprobación y justificación. Estados mensuales de administración de efectos y sus relaciones con la cuenta anual.

14. Cuentas que rinde la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Enumeración de las mismas.—Descripción de las cuentas de efectos, liquidación, conversión, amortización y estructura del balance.—Particularidades de las de Tesorería, Rentas y Gastos.

15. Cuenta general del Estado.—Definición.—Su formación.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas. Cuenta general de Tesorería y de liquidación del presupuesto.—Cuentas anejas a la Cuenta general del Estado.

16. Contabilidad de las oficinas provinciales de Hacienda.—Contabilidad de Tesorería: concepto.—Libros en que se desarrolla: objeto, descripción y asientos de

apertura, desarrollo y cierre.—Contabilidad de Rentas públicas: concepto.—Libros en que se desenvuelve: objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.

17. Contabilidad de las Oficinas provinciales de Hacienda.—Contabilidad de gastos públicos: concepto.—Libros en que se desarrolla: objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.—Contabilidad de Propiedades: concepto.—Libros en que se desarrolla: objeto, descripción y asientos de apertura, desarrollo y cierre.—Idem, id. de los libros que constituyen la Contabilidad de administración de efectos.

18. Contabilidad de la Ordenación Central de Pagos.—Su concepto: libros en que se desarrolla, descripción y objeto de los más importantes.—Cuentas de Consignaciones y Presupuestos: estructura, comprobación y justificación.

19. Delegación Central de Hacienda.—Contabilidad de la Tesorería e Intervención.—Su concepto, libros en que se desarrolla, descripción y objeto de los más importantes.—Cuentas que rinde.

20. Delegación Central de Hacienda.—Contabilidad de la Caja General de Depósitos.—Cuentas que rinden la Oficina Central y las sucursales.—Definición.—Estructura de estas cuentas.—Comprobación y enlaces.—Justificación.—Principales libros en que se desarrollan y objeto de los mismos.—Exposición ordenada de los más importantes hechos contables.

21. Examen de cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado.—Notas de efectos.—Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Pliegos de reparos.—Examen de la cuenta general del Estado y comprobación de la misma por el Tribunal de Cuentas.—Aprobación definitiva de la Cuenta general.

NOCIONES DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LEGISLACIÓN DE HACIENDA

1. Concepto del Derecho Político.—Familia.—Nación.—Estado: sus elementos.—Fines y medios del Estado.

2. Concepto de la Administración y del Derecho Administrativo.—Fines de la Administración.—Idea general del servicio público.

3. El nuevo Estado español.—El Jefe del Estado.—Las Cortes.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.

4. Medios de la Administración.—Idea general de los medios jurídicos y materiales.—Medios personales: los funcionarios públicos; sus deberes y derechos.—La relación jurídica del funcionario con la Administración.

5. Idea general de la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918 y de su Reglamento.

6. Funcionarios del Ministerio de Hacienda.—Cuerpos que los constituyen e idea general de su competencia.—Cuerpos Pericial y de Contadores del Estado: legislación por la que se rigen; su competencia y organización.

7. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familias.—Idea general de las disposiciones por las que se rigen sus diversas manifestaciones.

8. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Organización ministerial española: sucinta indicación de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepción hecha del de Hacienda.

9. Ministerio de Hacienda: competencia y organización.—Subsecretaría.—Intervención General de la Administración del Estado.—Servicios que le están encomendados.—Direcciones Generales en el Ministerio de Hacienda: su competencia y organización.—Inspección General.

10. Tribunal Económico-administrativo Central.—Comité de Inspección.—Otros Organismos y Dependencias Centrales.—

Jurados, Comités y Juntas consultivas que funcionan en el Ministerio de Hacienda: su constitución y funciones.

11. Administración Local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación Provincial.—Concepto del Municipio y de la Organización municipal.—Autoridades municipales.

12. Administración Provincial de la Hacienda Pública: su organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de Dependencia.—Juntas de Jefes y Jurados Provinciales: su composición y atribuciones.—Inspección Provincial: su organización.—El acta de invitación.

13. Administración de Rentas Públicas. Idem de Propiedades y Contribución Territorial: su competencia y organización.—Organización provincial de los servicios del Catastro: sus relaciones con la oficina administrativa.—Idea de las Secciones provinciales de Banca y de las Secciones de Contribución sobre la Renta.

14. Tesorería de Hacienda: su competencia y organización.—Administraciones y Depositarias Especiales: su organización y funcionamiento.—Abogacía del Estado, Administraciones de Aduanas, Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación: idea de su competencia.

15. Intervenciones de Hacienda: su competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Interventor y del Jefe de Contabilidad.—Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración Económico-provincial.

16. Hacienda Pública: su concepto. Las necesidades y los gastos públicos.—El incremento de los gastos públicos: sus causas.—Clasificación general de los gastos públicos.

17. Concepto y clasificación de los ingresos públicos.—Idea de los ingresos de economía privada: el dominio fiscal.—Concepto y clasificación de las exacciones de derecho público.—Las tasas.

18. El impuesto: su concepto y requisitos esenciales.—Sujeto del impuesto.—Principios generales de la imposición.—Clasificación de los impuestos.—Difusión del impuesto.—Impuestos personales y reales: su concepto y diferenciación.—Impuestos directos e indirectos: justificación de unos y otros dentro de un sistema tributario.

19. Idea general de los impuestos de producto.—El impuesto sobre el patrimonio.—Los impuestos sobre la renta.—Impuestos sobre la circulación de bienes y sobre el consumo.—Características generales de todos ellos.

20. Ingresos extraordinarios.—Idea del crédito público.—Los empréstitos: clases de Deuda Pública.—Emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda.—Situación actual de la Deuda pública española: régimen en vigor para el pago de intereses y reembolso de títulos amortizados.

21. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo relativo: a) al concepto de la Hacienda y sus privilegios; b) a la Deuda Pública; c) a la prescripción y caducidad de créditos, y d) a la contratación administrativa; diversas formas de ésta.

22. Contribución territorial: su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria: bienes sujetos y exentos.—Producto íntegro y líquido imponible.—Tipo de gravamen estatal y recargos.—Régimen de amillaramiento: cartillas evaluatorias, amillaramiento, repartimiento, apéndice.—Idea del Registro fiscal.

23. Catastro de rústica: su concepto.—Orden de los trabajos para la formación del avance catastral. Documentos cobratorios.

24. Contribución territorial sobre la riqueza urbana: bienes sujetos y exentos.—Producto íntegro y líquido, imponible.—Tipo de imposición estatal y recargos subsistentes.—Idea del Registro fis-

cal de Edificios y Solares.—Altas y bajas.—Declaraciones de producto.—Documentos cobratorios.

25. Contribución Industrias, de Comercio y Profesiones: personas sujetas a la misma.—Cuotas y recargos.—Clasificación de las cuotas.—Tarifas: disposiciones generales para su aplicación.

26. Contribución Industrias, de Comercio y Profesiones.—Matrícula: su formación y tramitación.—Altas y bajas.—Agremiación.—Reclamaciones de agravios.—Partidas fallidas.—Prescripción.

27. Conceptos incorporados a la Contribución industrial por la Ley de 16 de diciembre de 1940 e incluidos en la tarifa adicional.—Norma, de administración, liquidación y cobranza.

28. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Concepto de imposición y personas sujetas a contribuir.—Tarifa primera: especial referencia al régimen tributario de los funcionarios públicos y asimilados.—Idea general de los conceptos comprendidos en la Tarifa segunda y de las normas para su liquidación.

29. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Tarifa tercera: Empresas sometidas a imposición.—Idea general de las normas para determinar la base imponible y el tipo de gravamen aplicable.—Declaraciones y documentos que deben presentarse para las liquidaciones por las tres tarifas de esta contribución.—Prescripción de las cuotas.—Régimen aplicable a las Empresas individuales.

30. Contribución sobre la renta: su concepto y base.—Determinación de la renta imponible.—Tipos de gravamen.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes.—Normas de administración, liquidación y cobranza del tributo.—Prescripción.—Idea general del Registro de Rentas y Patrimonios.—El secreto profesional.

31. Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Legislación en vigor.—Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.—Impuesto sobre pagos del Estado.—Normas reglamentarias de liquidación y cobranza.

32. Impuesto de Derechos reales sobre transmisión de bienes: idea general de los actos y contratos sujetos.—Principios fundamentales para la práctica de la liquidación.—Somera idea de los impuestos sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

33. Renta de Aduanas: conceptos que comprende.—Derechos de importación y exportación; reglas generales de liquidación y cobranza.—Somera idea del impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras.—Idea general del arbitrio sobre puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

34. Contribución sobre Usos y Consumos.—Tarifas.—Conceptos incluidos en la Tarifa primera: normas generales de administración.—Especial referencia a los impuestos sobre el alcohol, sobre el azúcar, sacarina, cerveza y achicoria.

35. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos que comprende la Tarifa segunda.—Normas generales de administración, con especial referencia a los impuestos sobre el producto bruto de las minas sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.—Gasolina y gas-oil.

36. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en las Tarifas tercera, cuarta y quinta.—Normas generales de administración, con especial referencia al impuesto de transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales, a la patente de automóviles de lujo y motocicletas e impuesto sobre consumos de lujo.

37. Contribución sobre Usos y Consumos.—Conceptos comprendidos en las

Tarifas tercera, cuarta y quinta.—Normas generales de administración, con especial referencia a los impuestos de «Pólvora y mezclas explosivas», teléfonos, radioaudición y Cajas de Seguridad.

38. Impuesto del Timbre del Estado: exacciones que comprende y formas de percepción.—Contrato vigente con Tabacalera S. A.—Recaudación directa del impuesto del timbre del Estado: normas de liquidación y cobranza.—Impuesto sobre comisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.

39. Idea general de los Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Normas generales de administración, liquidación y cobranza.

40. Propiedades y derechos del Estado: Rentas.—Conceptos que comprende y explicación de cada uno de ellos.

41. Propiedades y derechos del Estado: Ventas.—Idea general de la Instrucción de Ventas.—Disposiciones relativas a redención de censos y legitimación de roturaciones arbitrarias.—Normas generales de liquidación y recaudación.

42. Recursos del Tesoro: Idea general de los conceptos que comprende la Sección quinta del presupuesto de ingresos.

43. Haciendas Locales.—Recursos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos administrados por la Hacienda.—Normas de liquidación y pago.

44. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidos, normas reglamentarias sobre estos expedientes.

45. Procedimiento de recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario: ordinaria y accidental.—El procedimiento de apremio.—Cuentas y liquidaciones.

Madrid 24 de agosto de 1949.—El Intertor general, E. Gómez Pereira.—Aprobado: P. D., Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de agosto de 1949 por la que se autoriza a «Basculera del Norte, S. A.», para levantar y colocar precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de «Basculera del Norte, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, calle de Zamacola, número 16, solicitando autorización para levantar precintos y volverlos a colocar en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas por su intervención en la provincia de Vizcaya,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a «Basculera del Norte, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Zamacola, número 16, por el plazo legal de dos años y a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que, por mediación de sus talleres repare en la provincia de Vizcaya.

2.º Que los precintos que coloque «Bas-

culera del Norte, S. A.», llevarán como diseño la inscripción «B. A. S. T. E. S. A.», juntamente con el número 102, asignado por el Registro de Autorizaciones que se lleva en el Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las Normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que, para conocimiento general, se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de agosto de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria de su cargo al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Isabel Barrón Egusquiza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Barrón Egusquiza, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, solicitan se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña Isabel Barrón Egusquiza, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de agosto de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de agosto de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 630, interpuesto por don Estanislao Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 630, interpuesto por don Estanislao Rodríguez López contra Orden de este Ministerio de 20 de junio de 1944, que desestimó recurso extraordinario deducido contra otra disposición anterior, referida a rescisión de precios de aprovechamientos resinosos para la campaña del año 1942, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por don Estanislao Rodríguez López contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de junio de 1934, que desestimó el recurso extraordinario de revisión for-

mulado en vía gubernativa por el mencionado señor contra Orden del propio Departamento de 19 de noviembre de 1943, de que se ha hecho mérito.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de agosto de 1949 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 737, interpuesto por «Romero Girón y Compañía, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 737 interpuesto por «Romero Girón y Compañía, S. A.», contra la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1944, que acordó desestimar el recurso de alzada deducido por dicha Sociedad, sobre revisión de precios de resinas en los montes 36 y 50 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Cuenca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Romero Girón y Compañía, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden dictada por el Ministerio de Agricultura en 15 de julio de 1944, sobre aplicación de la revisión de precios a los aprovechamientos de resinas en los montes números 36 y 50 del Catálogo de los de utilidad pública en la provincia de Cuenca, repitiéndose el expediente administrativo al estado de tramitación que tenía cuando se inició en la omisión procesal advertida de no dar vista del mismo al recurrente en segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de agosto de 1949 por la que se nombra, en virtud de excedencia de un funcionario, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a doña María Poveda Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia activa, por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo en el Patrimonio Forestal del Estado, de doña Amelia Concepción Ramos Ramírez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, por corrida de escala, se nombre Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María Poveda Pérez, que figura en primer lugar entre los Aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría, aprobados por Orden de 30 de junio de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de agosto de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Beatriz Sánchez Tarifa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Beatriz Sánchez Tarifa, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario, con efectos de la fecha de esta Orden, la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de agosto de 1949 por la que se verifica corrida de escala Auxiliar, por excedencia voluntaria de doña Beatriz Sánchez Tarifa, y se nombra Auxiliar de tercera clase a doña Margarita Peradejordi Romero.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Beatriz Sánchez Tarifa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Margarita Peradejordi Romero, que figura en primer lugar entre los Aspirantes en expedición de ingreso en la referida categoría, aprobados por Orden de 30 de junio de 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de agosto de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de «Mecánicos agrícolas» en Madrid.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agrónomo, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura de un cursillo de «Mecánicos agrícolas» en Madrid, bajo la dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 38.818 pesetas (treinta y ocho mil ochocientas dieciocho pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo, se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España».

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 5 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto) con el nuevo plazo abierto por Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre) la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Carmelo Viñas Mey, don Martín Almagro Basch, don Juan de Mata Carriazo Arroquia y don Luis Pericot García, Catedráticos de la Universidad de Madrid y de Sevilla, el primero y tercero, respectivamente, y de la de Barcelona, los otros dos.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Antonio García Bellido, del Instituto de España.

Vocales suplentes: Don Santiago Monteiro Diaz, don Alberto del Castillo Yurrita, don Julio González y González y don Juan Uribe Riu, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Sevilla y Oviedo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de julio de 1949 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para proveer la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela Central Superior de Comercio, por Orden ministerial de 16 de diciembre último

Este Ministerio ha resuelto designar miembros del Tribunal juzgador de los ejercicios a los señores siguientes:

Presidente: Don Eloy Bullón Fernández, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Vocales: Don José Navarro Latorre, del Instituto de Enseñanza Media Ramiro de Maeztu, de Madrid; don Jacinto Hidalgo Sereno, de la Escuela de Comercio de Sevilla; don José María Jover Zamora, de

la Escuela de Comercio de Ciudad Real; don Pedro Virgili Roig, de la Escuela de Comercio de Murcia.

Presidente suplente: Don Gaudencio Melón Ruiz de Gordejuela, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José Boluda San José, del Instituto de Enseñanza Media de Alicante; don Narciso Ribot de Arrendia, de la Escuela de Comercio de Logroño; don Ernesto Ortiz Zueco, de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; doña María Amigo Amigo, de la Escuela de Comercio de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de julio de 1949 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Legislación y Seguros Sociales» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de las oposiciones correspondientes, convocadas por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar los Tribunales siguientes:

Legislación y Seguros Sociales

Presidente: Don Luis Jordana de Pozas, de la Universidad Central.

Vocales: Don Emilio Ruiz Tatay, de la Escuela de Comercio de Madrid; don Antonio Lasheras Sanz de la Escuela de Comercio de Madrid; don Manuel Berlanga Barba, de la Escuela de Comercio de Sevilla; don José Hinojosa Raso, de la Escuela de Comercio de Huelva.

Presidente suplente: Don Eugenio Pérez Botija, de la Universidad Central.

Vocales suplentes: Don César Silió Beñía, de la Escuela de Comercio de Madrid; don Enrique Martín Guzmán, de la Escuela de Comercio de Bilbao; don Manuel Martín Fornoza, de la Escuela de Comercio de Vigo; don Ignacio Toña Basaure, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes, durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las oposiciones ya convocadas a plazas de Auxiliares numerarios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto) para proveer plazas vacantes de Auxiliares numerarios de los Grupos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto y decimoséxtimo en las Escuelas de Peritos Industriales que allí se mencionan,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, en las condiciones del artículo quinto de la referida convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que el Estado recoge las atenciones de material y personal de la Escuela de Comercio de Huelva.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1944 la Escuela Pericial de Comercio de Huelva, ha llegado, durante el último curso, a desarrollar la totalidad de las enseñanzas que integran el grado de Perito Mercantil de la carrera de Comercio.

Temiendo en cuenta la eficacia de la labor desarrollada por dicha Escuela de Comercio durante el tiempo que funcionó a cargo de la Excm. Diputación Provincial, resulta convenientemente su instauración definitiva, recogiendo el Estado las atenciones de personal y material que en el futuro se produzcan.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del primero de octubre del año en curso serán sufragados los gastos de personal y material de la Escuela de Comercio de Huelva con cargo al presupuesto general de este Departamento.

Segundo. En consecuencia, la excelentísima Diputación Provincial de Huelva quedará relevada de las obligaciones que a tal efecto contrajo en la Orden de creación, y la Escuela pasará a registrarse íntegramente por las normas del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Tercero. El día primero de octubre próximo, el señor Director de la Escuela de Comercio se hará cargo, en nombre del Ministerio, de la instalación y material existente en el Centro, que quedarán de propiedad del Estado, bajo inventario al efecto. Si el material existente no fuera el necesario para el funcionamiento de una Escuela de Comercio, la Excm. Diputación Provincial lo completará antes de la fecha referida.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en el número primero de esta Orden, la excelentísima Diputación Provincial sufragará los gastos del personal docente, administrativo y subalterno hasta que existan en el presupuesto del Estado las dotaciones necesarias para realizar directamente estas atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se amplía por treinta días naturales el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio) para proveer plazas vacantes de Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y de «Caligrafía» y «Dibujo» en las Escuelas de Comercio que allí se detallan,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las condiciones del artículo quinto de la referida convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se amplía por treinta días naturales el plazo de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a varias cátedras de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) para proveer las cátedras vacantes de «Legislación Mercantil Comparada», «Mercancías», «Cálculo Comercial», «Contabilidad», «Francés», «Inglés», «Alemán» y «Legislación y Seguros Sociales» de las Escuelas de Comercio que allí se detallan, y habiendo transcurrido un año sin que se hayan comenzado los ejercicios de dichas oposiciones,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las condiciones del artículo quinto de la referida convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes, durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las oposiciones ya convocadas a plazas de Profesores numerarios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto) para proveer plazas vacantes de Profesores numerarios de los Grupos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de las Escuelas de Peritos Industriales que allí se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las condiciones del artículo quinto de la referida convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se nombra a los señores que se indican Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio) fueron convocadas oposiciones para cubrir las plazas de Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Burgos, Sabadell, Logroño, Lugo, Jaén, Badajoz y Huelva;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de Profesores de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española, vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, Profesores especiales de las Escuelas de Comercio de los lugares que se citan a los señores siguientes:

1.º Don Guillermo Díaz Plaja y Condesti, para la de Barcelona.

2.º Don Juan Ruiz Peña, para la de Burgos.

3.º Doña María Ribelles Barrachina, para la de Sabadell.

4.º Doña María Antonia Santolaya Manzaneco, para la de Logroño.

5.º Don Aniceto Codesal Lozano, para la de Lugo.

6.º Don José Ulizarna Sánchez, para la de Jaén.

7.º Don José María Sanz Jiménez, para la de Badajoz.

8.º Don Vicente Ferrandis Casares, para la de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se acepta la renuncia del cargo al Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas por don Enrique Sanz Jarauta,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas a don Emilio Alarcos Llorach, titular actualmente del de Cabra «Aguilar y Eslava».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, a don Alfredo Milego Díaz, titular actualmente del de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de julio de 1949 por la que se autoriza a la Escuela de Comercio de Ciudad Real para admitir matrícula de enseñanza libre a partir del curso 1949-1950.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que, a partir del próximo curso 1949-1950, quede autorizada la Escuela de Comercio de Ciudad Real para admitir matrícula de enseñanza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de agosto de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Epifanía Manuel Chamorro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.471, interpuesto por doña María Epifanía Manuel Chamorro contra resoluciones de la Dirección General de Primera Enseñanza, publicada una el día 9 de octubre de 1934 y notificada la otra en 22 de iguales mes y año, referidas ambas a concurso de Escuelas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 2 de junio último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de prescripción opuesta por el Fiscal, oemos declarar y declaramos prescrita la acción administrativa de doña María Epifanía Manuel Chamorro para interponer el presente recurso contra la desestimación definitiva de su petición de traslado a Escuela de Madrid en el concurso de autos, que fué publicada en la «Gaceta» de 11 de septiembre de 1934,

y que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado en cuanto a su otra petición, desestimada por Orden de 5 de octubre del año expresado.»

Por lo que este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de agosto de 1949 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Ríos Puente.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.569, interpuesto por doña Carmen Ríos Puente contra Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 11 de junio último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta en la representación de la Maestra doña Carmen Ríos Puente contra la resolución de la Dirección General de Primera Enseñanza de 20 de octubre de 1934, notificada en 16 de noviembre siguiente y recaída en instancia de dicha Maestra de 25 de septiembre anterior, haciéndole saber por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña que, elevados a definitivos los nombramientos del concurso, estaba agotada la vía gubernativa.»

Por lo que este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de Derecho político, Derecho administrativo y Derecho del Trabajo.

2.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el con-

curso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se dispone los correspondientes ascensos en virtud de corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 21.000 pesetas en la primera categoría escalafonal del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid don Francisco Carrillo Guerrero,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escalas, en los términos que a continuación se expresan:

A 21.000 pesetas de sueldo anual, don José Morales García, Inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla.

A 20.000 pesetas de sueldo anual, doña Elena Royo Zurita, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Julia Bréva Latorre, Inspectora de Enseñanza Primaria de Granada.

A 16.000 pesetas de sueldo anual, don Celestino Mingueta Velasco, Inspector de Enseñanza Primaria de Avila.

A 14.000 pesetas de sueldo anual, doña Aurora Medina de la Fuente, Inspectora de Enseñanza Primaria de Navarra.

A 12.000 pesetas de sueldo anual, doña Sara Gutiérrez Sancho, Inspectora de Enseñanza Primaria de Barcelona.

A 11.000 pesetas de sueldo anual, don Julián Andrés Gómez Elisburu, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Los anteriores ascensos tienen la antigüedad y efectos económicos del día 15 de julio corriente, fecha siguiente a la de jubilación del Sr. Carrillo Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca a doña María Carmen Rey Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 6 de mayo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca a doña María Carmen Rey Martínez, titular actualmente del de Seo de Urgel.

Madrid, 20 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia a don Rafael Vega Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 12 de mayo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, a don Rafael Vega Alonso, titular actualmente del de Palma de Mallorca (femenino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para proveer una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Oviedo), y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo Nacional de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reingreso o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión, en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuren en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo sexto, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, se abre concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo 6.º, que comprende «Ciencias de la Administración Técnica Forestal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Ingenieros de Montes que lleven, por lo menos, cinco años en el ejercicio libre de la profesión y no haber cometido en el servicio ninguna falta calificada de grave; los interesados presentarán, en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada si el interesado no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Título profesional o copia autorizada del mismo.

3.º Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de actuación política social en relación con el nuevo Estado español.

4.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas, con destino al Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante una plaza de Ingeniero de prácticas en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, debiendo adjuntar a la instancia los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de esta plaza será de 9.600 pesetas, con cargo a los vigentes presupuestos del Estado, y el nombramiento se hará por un periodo de cinco años.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ministerio, acompañadas de la partida de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, en su caso, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Tancribiendo relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a la cátedra de «Detalles y Conjuntos Arquitectónicos» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo concedido por la Orden de esta Dirección General de 7 de julio último para presentar reclamaciones contra la relación de aspirantes admitidos provisionalmente,

Esta Dirección General ha resuelto que definitivamente admitido como único aspirante don José María Ros Vila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para proveer una plaza de Profesor, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bémez.

Habiéndose anunciado concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bémez con fecha 1 de junio de 1949, y habiendo sido declarado desierto, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932 y 29 de noviembre de 1945,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar un nuevo concurso para la provisión de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros que se encuentren en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas y que se hallen empleados en la industria de la región.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, efectuándose su presentación en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Lorenzo Betancor para alumbrar aguas subálveas del barranco de la Mina o Guiniguada.

Visto el expediente incoado por don Lorenzo Betancor para alumbrar aguas del barranco de la Mina o Guiniguada, en término de Santa Brígida y San Mateo (Las Palmas), con destino a riegos, cuyos derechos han sido posteriormente transferidos a las Heredades de Las Palmas y Dragonal, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado por las Heredades de Las Palmas y Dragonal respecto a la ejecución de obras para alumbramiento de aguas bajo el cauce público del barranco de la Mina o de Guiniguada, en el término municipal de Santa Brígida y San Mateo, en la isla de Gran Canaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Sua-

res Galván, en noviembre de 1940, que ha servido de base para la tramitación del expediente, en cuanto no se oponga a estas condiciones y, en particular, a las prescripciones siguientes:

a) De la primera explotación solo se autoriza ejecutar obras desde el emplazamiento de la campana número 2, donde se instalará la casa de máquinas hacia aguas arriba del barranco; no autorizándose ejecutar obra alguna desde dicha campana número 2 hacia aguas abajo.

b) La segunda explotación empezará doscientos metros aguas arriba del Pozo de La Canal.

2.^a La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sujeta a las disposiciones vigentes en la materia.

3.^a Dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, deberá presentar el peticionario el presupuesto de las obras a los precios actuales y una vez aprobado éste por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas depositará antes de dar comienzo a las obras la fianza del 3 por 100 del presupuesto citado a dichos precios actuales. Esta fianza responderá del cumplimiento de las condiciones de la concesión y será devuelta al concesionario una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.^a Una vez otorgada la concesión deberá el peticionario presentar proyecto de casa de máquinas y maquinaria elevadora para su examen y aprobación.

5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de ocho años, contados a partir de la fecha de la concesión, debiendo comunicar a la Jefatura de Obras Públicas tanto el comienzo como el fin de los trabajos.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción y con las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

7.^a Los productos de las excavaciones se depositarán en sitios y forma convenientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjudicar a particulares.

8.^a Todos los gastos de inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.^a Terminadas las obras dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien por sí o por el Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas, en la que también se anotará el caudal alumbrado en las galerías de este aprovechamiento.

10. La cantidad máxima que podrá cobrar el peticionario por el sobrante de sus necesidades será de dos pesetas por metro cúbico en verano y 0,50 pesetas en invierno.

11. La ejecución de las obras queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten, relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar y demás de carácter social.

12. La fianza constituida se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, debiéndose proceder en tal caso con arreglo a las disposiciones prevenidas en la Ley de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al ex-

pediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Director general, P. A., José María García Lomas.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Autorizando al Ayuntamiento de Santibáñez de Tera para aprovechar aguas derivadas del río Tera.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santibáñez de Tera, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tera, en término municipal de Santa Croya de Tera (Zamora), con destino al riego en fincas de propiedad de los vecinos del pueblo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.^o Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede al Ayuntamiento de Santibáñez de Tera autorización para derivar provisionalmente, en nombre de los vecinos del pueblo, 130,40 litros por segundo del río Tera, en término municipal de Santa Croya de Tera (Zamora), con destino al riego de 178 Has., en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carmelo de Cirián Escauriza, en julio de 1946; salvo la parte relativa a la presa que se suprime. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los veintinueve meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Delegación General.

6.^a Durante el periodo de ejecución de las obras quedan obligados los usuarios: constituirse en Comunidad de Regantes, incoando el oportuno expediente a tales efectos, debiendo estar aprobados las Ordenanzas y Reglamentos antes de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituye.

7.^a Se concede la ocupación de los

terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

16. Esta concesión lleva aparejada la anotación de la inscripción 112 del Registro General de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca que figura a nombre del Alcalde de Santibáñez de Tera (Zamora).

17. Ordenar a los vecinos de Santa Croya y Sitrama de Tera que soliciten la inscripción de su aprovechamiento para riegos y se constituyan en Comunidad de Regantes.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente. De orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—El Director general, P. A., José María García Lomas.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo primero.

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.269 99⁰⁰ pesetas.

La fianza provisional a 39.049,91 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 26 de agosto de 1949.—El Director general, P. A., José María García Lomas.

1.603-A. C.

Anunciando segunda subasta de las obras de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo segundo.

Hasta las trece horas del día 19 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.411.885,19 pesetas.

La fianza provisional, a 41.176,28 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 del mismo mes de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 26 de agosto de 1949.—El Director general, P. A., José María García Lomas.

1.604-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la S. A. «Altos Hornos de Vizcaya» para construir un muelle de hormigón armado y un depósito regulador de minerales en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Sestao.

Visto el expediente iniciado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya», solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Sestao, para construir un muelle y depósito regulador de minerales;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado objeción en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Esté Ministerio, de acuerdo con la Di-

rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima «Altos Hornos de Vizcaya» para construir un muelle de hormigón armado y un depósito regulador de minerales en la margen izquierda de la ría de Bilbao en Sestao.

Las obras deberán ser comenzadas en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta Orden, y terminadas dentro de los dos años siguientes a la misma fecha.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Juan Aracil en marzo de 1949, en lo que no resulten modificadas por las presentes condiciones, si bien en su ejecución podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las alteraciones se lleven con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao.

3.ª La línea de atraque del muelle no sobresaldrá más de 10,00 metros de la línea actual de la margen de la ría de Bilbao, y el dragado frente al muelle llegará hasta la cota 6,096 metros, por debajo de la bajamar equinoccial, en la línea de atraque, y no quedará vanqueta, ni resalto u obstáculo alguno que haga inefectivo aquel calado.

4.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

5.ª No podrán dedicarse las obras ni el terreno ocupado con las mismas a usos ni fines distintos a aquellos para los que se otorga la presente concesión.

6.ª Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

7.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto que sea necesario ejecutar, con motivo de las que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio y servidumbre de la ría afectadas por la concesión, durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señale por la Junta de Obras del puerto.

8.ª Por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto se reconocerá la cimentación del muelle, para comprobar si es suficiente para apoyar la estructura que se proyecta. El concesionario queda obligado a modificar el proyecto, en su caso, y a reforzar la cimentación en forma suficiente, a juicio de la Jefatura y Dirección facultativa.

9.ª El muelle y las grúas tendrán carácter público, y por lo tanto, podrán ser usados por particulares, con preferencia para el concesionario, cuando así lo estime conveniente la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, mediante tarifas aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas.

10. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección facultativa del puerto, y del resultado se levantará acta y plano, consignando la superficie ocupada y la longitud del muelle, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. El concesionario queda obligado a extraer, por su cuenta y riesgo, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la

ría delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar, a su costa, los fondos limpios para el servicio, en la zona de atraque contigua a las obras.

12. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, se proceda al reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

13. Las obras, tanto durante su construcción como su explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección del puerto, quedando obligado el concesionario a conservar, a su costa, las obras en buen estado.

14. El concesionario abonará un canon anual de diez pesetas por metro lineal de frente de atraque y otro, también anual, de cinco pesetas por metro cuadrado de superficie de dominio público ocupada, debiendo hacer efectivo el importe correspondiente en la Caja de la Junta de Obras del puerto, dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión, y en lo sucesivo, por adelantado, en el mes de enero de cada año. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

15. El concesionario abonará todos los arbitrios que correspondan por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle y obras a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo sucesivo sean impuestas en el puerto de Bilbao.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo, con carácter general para todos los puertos, y en particular para el de Bilbao.

17. Todos los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

18. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes antes del replanteo.

19. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la protección a la industria nacional, accidentes de trabajo, retiro obrero, subsidio familiar y a todas las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las obras de su clase, así como el que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

20. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

21. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.